

Ramblas, Borqueas, Caminos, y Atochadas, y providencias de su remedio y mejor arreglo; á cuyo fin y para adaptar las providencias q.^{as} sean oportunas á su execucion se pora el testimonio de este Acuerdo, del citado Capitulo quarto, y á su continuacion se noticie á los susodchos estén prontos á la practica de lo acordado y se entiendan las de su reconocim.^{to}, defectos q.^{os} noten, y su remedio, para apremiar á los interesados á q.^{os} lo executen, lo q.^o se haga si fuere necesario en el Tribunal de Justicia á solicitud del referido Personero. Asi lo acordaron y firmaron doi feç.

Asimismo acordaron, vista la Carta Orden del S.^{or} Intendente dirigida por medio de D.^o Josef Santos Zancaza Abogado de los R.^{os} Consejo, y Comisionado en esta, sobre q.^o se practiquen las diligencias para el nuevo Encabezam.^{to}, con respecto á la reparacion echa (por S. M.) de la Villa de Medo; se contesto á el referido D.^o Josef el recibo de ella; tal expresado por Intendente, haciendole presente q.^o con la misma fecha q.^o la suya aparado D.^o Liner de Canovas Maniz Individuo de este Ayuntamiento con Comision á averiguare con el S.^{or} Administrador Real de Millones y tratar sobre el particular. L

D. Juan Antonio D. Juan Viz. do D. Liner Josef
D. Manuel Maniz Maniz Canovas
D. Juan D. Juan D. Agustín And.
D. Andrés Roque Muñoz
Canovas D. Juan Blas de Canovas
D. Juan Camovas
D. Juan Juan Antonio

